

4.º De tres solicitudes particulares; la 1.ª del oficial de pluma de la Secretaría de esta Cámara don Ignacio Campino, pidiendo se le admita su renuncia de dicho empleo, i la 2.ª i 3.ª de los señores don Carlos Juan Oscar Schroder, natural de Suecia, i don Pedro Severin natural de Dinamarca pidiendo carta de nacionalidad.

Los cuatro Mensajes del Ejecutivo quedaron para segunda lectura i en tabla; de la nota del señor Ministro i del primer oficio de la otra Cámara se mandó acusar recibo i archivar, el 2.º comunicar al Supremo Gobierno i el 3.º se puso en tabla, i últimamente la renuncia de don Ignacio Campino fué admitida i las otras solicitudes pasaron a la Comisión respectiva.

Acto continuo tratóse de la modificación hecha por la otra Cámara al proyecto de lei acordado por esta a favor de don Luis Urrejola, i la Sala se conformó con ella acordando comunicarlo al Supremo Gobierno.

En seguida el señor Presidente espuso: que, no pudiendo aun ocuparse la Sala de los asuntos que estaban en tabla, hacia indicación para que se diera segunda lectura a alguno de los proyectos, de que se acababa de dar cuenta.

Aceptada la indicación púsose en discusión jeneral el proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los gobernadores departamentales.

EL SEÑOR SANCHEZ.—Sin duda que los gobernadores departamentales no están dotados actualmente como sus trabajos lo exigen.

La lei de 3 de noviembre del 47 que fijó sueldo a todos ellos tuvo por objeto, no la recompensa de sus tareas, pues estos destinos eran servidos o por puro patriotismo o por militares con su asignación, sino atender a la necesidad que estos tenían de un escribiente o secretario que les auxiliase i que se veían precisados a pagarlo a sus espensas. Esa lei atendió, pues, a una exigencia [de justicia] i creo se ha continuado hasta el presente prestando atención a cuantas se han presentado. Ahora bien, satisfechas todas las necesidades, solo falta atender a los gastos individuales i los trabajos del empleo que han aumentado naturalmente desde entónces; mas en mi concepto, el aumento no es tal que exija una reforma cual se pretende, i en esta virtud opino que si la Cámara accede a la lei que nos ocupa, la renta que se fije sea en menor escala.

EL SEÑOR VALDES.—Me parece que la observación que se acaba de hacer no tiene lugar por ahora, pues nos ocupamos de la discusión jeneral i no de la particular que es donde debe hacerse.

Consultada la Sala sobre la aprobación jeneral del proyecto, fué aprobado con un voto en contra.

Púsose en discusión jeneral el proyecto de lei que trata de aumentar el sueldo a los miembros de los tribunales de justicia i jueces de letras de la República.

EL SEÑOR SANCHEZ.—Al ocuparse la Cámara de la discusión particular de este proyecto, creo de mi deber hacer una indicación. Para fijar sueldos de empleados de esta naturaleza precise es que atendamos no solo a sus trabajos, sino tambien al rango de las funciones que desempeñan i sus necesidades

individuales que exigen al presente el doble o triple de lo que ántes para subsanarlas. El aumento que concede el presente proyecto de lei, en la parte que concierne a los ministros de los Tribunales de Justicia, lo creo exiguo i aun insuficiente i en mi concepto, por lo ménos haria la asignación del modo siguiente: al Presidente de la Corte Suprema 6,000 ps., a los ministros de esta misma 5,500 ps., al Rejente de la de Apelaciones 5,500 ps. i a los ministros 5,000 ps.

Por las razones espuestas cuando llegue la discusión particular, espero hacer mi indicación en tales términos.

Consultada la sala fué aprobado el proyecto por unanimidad.

En seguida el señor Presidente, hizo saber a la Cámara que no habiendo oficiales de pluma en la Secretaría de esta Cámara, era necesario se nombrasen otros i se autorizó para ello al secretario.

Se levantó la sesión.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION 5.ª ORDINARIA EN 15 DE JUNIO DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 3 i 1/2.

Présidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 50 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobación del acta.—El señor Gallo don Custodio presenta unos documentos.—Lectura de dos oficios del Gobierno.—Id. de dos notas del Senado.—Id. de unos documentos presentados por el señor Ministro de Justicia.—Id. de una solicitud particular.—Id. de dos mociones.—Id. de una solicitud de don Matias Cousiño.—Id. de otra de don Miguel Olivares.—El señor Vergara don Eujenio patrocina una solicitud.—Incorporación de un señor Diputado.—Discusión particular del proyecto sobre un juzgado del crimen en Valparaíso.—Id. del proyecto sobre habilitación de edad.—Id. del proyecto sobre instrucción primaria.—Indicación del señor Gallo don Custodio acerca de uno i otro proyecto.—Indicaciones de los señores Covarrúbias i Guzman.

Aprobada el acta de la sesión precedente,

EL SEÑOR REYES.—Noto que en el acta que acaba de leerse, no se hace mención del trámite que se ha dado al proyecto de lei sobre reforma de la dotación de jueces, que he tenido el honor de presentar a la Cámara, en unión del señor Covarrúbias. Este proyecto se mandó imprimir, dejándose para segunda lectura, i veo ahora que no se espresa en el acta la tramitación posterior que haya tenido. Suplico al señor Presidente le haga dar el trámite que corresponde.

EL SEÑOR SECRETARIO.—En el acta de la sesión anterior se espresa que el proyecto, a que se ha referido el señor Diputado, se mandó imprimir i pasar el informe a la Comisión de Hacienda.

EL SEÑOR REYES.—Siendo así, no tengo observación que hacer al acta.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Tengo en mi poder los documentos referentes a la eleccion de Diputado propietario por el departamento de Quillota; i como este asunto se ha sometido al conocimiento de la Cámara, suplico al señor Presidente los haga pasar a la Comision de Elecciones, para que ésta informe sobre el particular. (Así se acordó.)

Se continuó en seguida dando cuenta:

1.º De dos oficios del Ejecutivo, anunciando en el primero quedar impuesto de la nota en que se le comunicó el nombramiento de Presidente, Vice i Secretario en los señores Valenzuela Castillo, Barriga i Puelma; i en el último participando haber mandado tomar razon de la fecha en que principiaron a prestar sus servicios los empleados de la Secretaría de esta Cámara. Uno i otro se mandaron archivar.

2.º De dos notas del Senado; la una acusando recibo de la que se le dirigió comunicándole la eleccion hecha por esta Cámara de los cargos de Presidente, Vice i Secretario; i en la última anuncia haberse conformado con las alteraciones hechas por esta Cámara en los arts. 2.º i 3.º del proyecto de lei que establece una Caja de Ahorros para los empleados públicos. Ambas se mandaron igualmente archivar.

3.º De las copias autorizadas que el señor Ministro de Justicia quedó de presentar a la Sala, relativas a la admision de la renuncia hecha por Su Señoría del cargo de juez letrado de Concepcion, i de la de igual clase del Presidente de la Cámara como juez de derecho del Consulado de Santiago. Se mandó archivar.

4.º De una solicitud de las señoras de la Sociedad de Beneficencia, pidiendo 20,000 ps. para la construccion de un edificio destinado a las hermanas del Buen Pastor. Patrocinada por el señor Mena, se mandó pasar a la Comision de Beneficencia.

5.º De dos mociones; la 1.ª presentada por el señor Valenzuela (don Ciriaco) sobre asignar 2,000 pesos anuales a la Municipalidad de Rancagua; de los derechos de pontazgo en el rio Cachapoal; i la del señor Guzman (don José Manuel). 2.ª sobre creacion de un juzgado de letras en la cabecera del departamento de Quillota. Quedaron para segunda lectura.

6.º de una solicitud de don Matias Cousiño en que pide se autorice al Gobierno para que se le compren por este las acciones que tiene en el ferrocarril de Valparaiso a Santiago. Se mandó pasar a la Comision de Gobierno, patrocinada por el señor Infante; indicando tambien Su Señoría que sería conveniente dictar a este respecto una lei jeneral, estensiva a todos los accionistas.

7.º De una solicitud de don Miguel Olivares sobre abono de tres años de servicios militares: patrocinada por el señor Secretario, pasó en informe a la Comision militar.

El señor Vergara (don Eujenio) patrocinó la solicitud presentada por don Domingo Acevedo i de la que se dió cuenta en la sesion anterior: pasó a la Comision de Gobierno.

Acto continuo se incorporó a la Sala el señor don Juan José Pérez, Diputado suplente por Casa-

Blanca, despues de haber prestado el juramento de estilo.

EL SEÑOR REYES, (despues de haber pedido la lectura del decreto en que se admite la renuncia al señor Sotomayor de juez letrado de Concepcion). Con motivo de la indicacion que hize en la sesion pasada, respecto de la admision de las renunciaciones hechas por el señor Ministro de Justicia i el señor Presidente de la Cámara de los cargos de juez de letras de Concepcion i juez de derecho del Consulado de Santiago, he practicado todas las diligencias que me han sido posibles para hallar en los libros de la Contaduría Mayor la toma de razon de la admision de la renuncia del señor Ministro. Pero todas ellas han sido infructuosas, apesar de haberlos rejistrado desde la fecha mas conveniente a mí propósito. No me ha sucedido así en cuanto al señor Presidente, pues, en esos libros encontré el decreto de febrero del presente año en que se admite a Su Señoría la renuncia de juez letrado del Consulado de Santiago.

Estaba resuelto a manifestar a la Cámara el ánimo de retirar mi indicacion respecto del señor Presidente, teniendo ademas la intencion de no hacer repetir la lectura de la copia autorizada, que ántes se ha leído, referente a la renuncia del señor Ministro. Sin embargo, pues, de no haber encontrado en los libros de la Contaduría, como ántes he dicho, el decreto a que me he referido, me merece toda fé la firma del Oficial Mayor que autoriza estas copias. De consiguiente retiré la indicacion que tuve el honor de hacer a la Cámara en la sesion anterior.

Puesto en segunda discusion particular el art. 3.º del proyecto sobre crear otro juzgado del Crimen en Valparaiso, fué aprobado por unanimidad en la forma siguiente.

«Art. 3.º En las causas sobre delitos leves i sobre infracciones de bandos de policia, el procedimiento verbal i sumario i la sentencia se anotarán en un libro con la enumeracion breve i sencilla de los hechos i se ejecutarán sin ulterior recurso.»

Art. 5.º en segunda discusion.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Entiendo que hai una indicacion respecto de este artículo, para que los secretarios de estos juzgado tengan las mismas atribuciones i deberes que los de Santiago.

Los señores Reyes, Campos Rodriguez, Vergara, Presidente i Vice, hicieron diversas indicaciones para variar la redaccion del artículo. El señor Ministro de Justicia pidió que se trajeran a la vista el presupuesto del año anterior i la lei de 1854 en que se mandan crear estos destinos en los juzgados del crimen de Santiago, con el fin de que la Cámara tomase mas datos sobre el asunto que se discutia. (Se trajeron)

El señor Silva presentó formulada una indicacion sobre este artículo, i fué desechada por 30 votos contra 18.

El señor Vice-presidente formuló tambien un artículo en sustitucion del que se estaba considerando i fué aprobado por una mayoría de 48 votos contra 2, con una lijera enmienda propuesta por el señor Reyes. El artículo aprobado dice así:

«Art. 5.º Cada uno de los juzgado del crimen de Valparaiso será servido por un secretario con la doctacion de 1,200 ps. anuales. En cuanto al nombramiento, obligaciones i emolumentos de estos empleados se estará a lo dispuesto, por la lei de 10 de octubre de 1855 para los secretarios de los juzgados del crimen de Santiago.»

En discusion el artículo transitorio de la misma lei.

EL SEÑOR VERGARA, (don Eujenio).—La creacion de un nuevo juzgado en Valparaiso, va sin duda alguna a introducir mas espedicion en el despacho de los negocios encomendados ahora a uno solo. Así las causas de hacienda como las de minería pueden repartirse entre ambos i tramitarse i resolverse de la manera mas conveniente al servicio público. La Comision de Lejislacion creyó que podia autorizarse al Presidente de la República para que determinara las atribuciones de cada uno de estos jueces, i estimó suficiente el término de dos años para tantee los resultados de esta medida. Me parece, pues, que la Cámara puede aprobar el artículo, en la forma que ha propuesto la Comision.

El señor Reyes espuso, que no creia mui conveniente conceder esta autorizacion al Presidente de la República por cuanto en el artículo no se determina los límites a que ella debe alcanzar: que este era un verdadero inconveniente para que la Cámara le prestase su aprobacion. Por otra parte, la redaccion del artículo no era mui clara i que era mejor que a segunda hora se tratase de él, que podria presentarse redactado en términos que llenasen todas las exigencias.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Vice-Presidente presentó formulado un artículo en sustitucion del que habia quedado pendiente, i fué aprobado por unanimidad en estos términos:

ARTÍCULO TRANSITORIO.

«El Presidente de la República determinará los diversos ramos de que deben conocer cada uno de los jueces letrados de Valparaiso, i esta autorizacion durará por el término de un año.»

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei sobre habilitacion de edad.

EL SEÑOR MINISTO DE JUSTICIA.—Creo que el Senado ha hecho algunas alteraciones a este proyecto. Convendria que se leyera para que la Cámara se informase de ellas. (Se leyeron.)

EL SEÑOR GALLO (D. Custodio).—Sería conveniente que este proyecto se mandara imprimir, a fin de que cuando se trate de él en particular, puedan todos los señores Diputados tenerlo a la vista. (Así se acordó.)

Votado el proyecto, fué aprobado unánimemente.

En discusion particular el proyecto sobre Instruccion Primaria,

EL SEÑOR GALLO (D. Custodio).—Este proyecto está impreso i sería conveniente que se repartiera, ántes de tratar de él, a los señores Diputados por que habrá algunos de ellos que no lo tienen. (Así se acordó.)

En el momento de levantarse la sesion i cuando para ello habia tocado ya la campanilla el señor Presidente.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—La Cámara ha acordado citar a todos los suplentes en lugar de los propietarios que por enfermedad, ausencia u otro motivo no pueden asistir a las sesiones. Me parece que en este caso se halla el Diputado suplente por Quillota, mientras la Cámara resuelve la cuestion acerca del propietario por este departamento.

EL SEÑOR GUZMAN.—Antes de que tenga lugar esta indicacion, pido que se tenga presente el artículo 18 del reglamento para ver si es o no legal que se llame al señor Diputado suplente por Quillota.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La sesion está ya levantada, i ella podrá tener lugar en la próxima.

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la inmediata el proyecto de Instruccion Primaria i el de habilitacion de edad.

CÁMARA DE SENADORES.

SESION 4.ª ORDINARIA EN 16 DE JUNIO DE 1858.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores: Balmaceda, Cerda, Cousiño, Echeverría, García de la Huerta, Huidobro, Matte, Perez, Salas, Sanchez, Valdez i Valenzuela.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República a la que acompaña nueve actas orijinales de las Municipalidades de Valdivia i Osorno por las que consta que varios colonos residentes en esos departamentos han solitado cartas de nacionalidad; pasó a la Comision de Gobierno.

Acto continuo púsose en discusion particular el proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los gobernadores departamentales.

En discusion el art. 1.º, fué aprobado por unanimidad, i en discusion el 2.º

EL SEÑOR BALMACEDA.—El departamento de Casablanca es uno de los mas pobres que se encuentran, i sus habitantes se ven sitiados casi siempre por la falta de recursos. Dificilmente hai una poblacion donde la subsistencia i demas necesidades sean tan escasas i tan caras, sin embargo de hallarse en una posicion que debia favorecerle, entre Santiago i Valparaiso, pueblos principales de la República. Si se establece un punto de comparacion entre estos pueblos i Casablanca podria asegurarse que comparativamente se gasta mas i todo es mas caro en este, o al menos hai igualdad. Tales razones me han persuadido que este departamento debe figurar en la nomenclatura correspondiente a la primera série, i con tal objeto hago formal indicacion a la Cámara.

EL SEÑOR CERDA.—Si se mira únicamente esta cuestion por lo que respecta a la categoria i excesiva carestia del departamento de Casablanca podria quizás, si la hubiese, convenir con la indicacion que se ha hecho, por que, a mi juicio, el punto de vista que debe considerarse es solo la importancia

de la localidad i la clase de hombre que ella exija. Hai tambien departamentos que, por otra parte, no teniendo esa importancia de localidad exigen hombres de aptitudes; de estos son los que encierran muchas subdelegaciones, muchas poblaciones etc., i que por consiguiente, demandan un trabajo asiduo, i deben ser atendidos con preferencia. Mas, el departamento de Casablanca, si es verdad sufre alguna escasez, tambien lo es que el gobernador puede alli presentarse a su antojo i sin recelo alguno, sus trabajos son bien pocos, pues su distrito es pequeño. Los 1,500 ps. que se le asignan por la presente lei, es un sueldo mui equitativo i la carestía alegada no justifica la indicacion, mucho mas habiendo otros departamentos que como Elqui, Combarbalá i otros creo son mas caros i se les fija la misma renta. Por estas razones me opongo a la indicacion.

EL SEÑOR BALMACEDA.—El Honorable señor Senador que acaba de dejar la palabra tiene razon de considerar como único punto de vista la importancia de las localidades i la clase de hombres que exigen, i sin duda alguna que yo tambien me fundo en lo mismo en apoyo de mi indicacion. Siento no estar de acuerdo con Su Señoría en esta parte por lo que acaba de decir, pero a mi me consta que los trabajos de esa gubernatura son superiores a los de muchas otras. La escasez la considero tambien como un motivo de preferente atencion i en Casablanca es tal que el gobernador se vé precisado varias veces a salir fuera del pueblo para proporcionarse recursos.

Consultada la Sala sobre esta indicacion fué desechada por 10 votos contra 2 i aprobado el artículo.

En discusion el art. 3.º, fué del mismo modo aprobado i en discusion el 4.º

EL SEÑOR CERDA.—Para que el Senado conozca bien el espíritu de este artículo, preciso es tener presente que una lei anterior dispuso que el sueldo de los gobernadores departamentales fuese compatible con los sueldos militares, de manera que siendo un militar nombrado gobernador percibe la renta de su empleo i la asignacion a la gubernatura que le cupiese. Ahora, como se vé, se trata de aumentar estos sueldos i es mui regular se modifique aquella lei, pues podria acontecer que nombrado gobernador un teniente coronel quedaba de mejor condicion que un Intendente; gozaba su renta como militar i la que se le asigna como gobernador lo que seria un despropósito mui grande i mui injusto. No sé porque razon se ha acostumbrado hasta el presente llamar para el desempeño de las gubernaturas a los militares, a no ser por la poca renta, siendo que hai muchos jóvenes que pudieran desempeñarlas. Tal medida no puede ménos de tener graves inconvenientes: se les irroga un perjuicio a los jóvenes militares en su carrera, con esa independencía de sus jefes parece relajarse la subordinacion i últimamente quizas podrian estar mejor desempeñados esos destinos. Con frecuencia se encuentran jóvenes abogados que estando recién recibidos, carecen de clientela i pretenden alguna ocupacion, llámenseles ahora con preferen-

cia e iran formándose gradualmente de manera que esto les serviria como un noviciado para ejercer mas tarde una Intendencia.

El artículo, pues, como está concebido es mui sabio i la Cámara no deba trepidar en aprobarlo.

EL SEÑOR SANCHEZ.—El artículo tal como está redactado me parece bien, i si en la sesion anterior me manifesté en contra del aumento creyéndole excesivo, ahora pensándolo mas detenidamente lo creo equitativo.

Consultada la Sala fué aprobado por unanimidad quedando en consecuencia terminado el proyecto.

Tratóse en seguida de la discusion particular del proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los miembros de los Tribunales de Justicia i jueces de letras de la República.

En discusion el art. 1.º

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Quizas por delicadeza quieran los dos miembros de la Corte Suprema que se encuentran en la Sala retirarse al ocuparnos de los artículos que les conciernen mas de cerca, pero advertiré que hai un acuerdo de la Cámara que determina que no afectan a ningun Senador las cuestiones jenerales i que por tanto pueden i deben tomar parte en ellas.

EL SEÑOR CERDA.—Me preparaba de antemano para no votar en el artículo que mas directamente a mi empleo hace relacion, pero jamas retirarme de la Sala. Ahora que es del caso diré que encuentro mui mal que un señor Senador en igualdad de circunstancias se retire de la Sala, no es propio, i a mi juicio, no solo no debia separarse, sino tomar tambien parte en la discusion si lo tiene a bien i solo por delicadeza abstenerse de votar.

EL SEÑOR SANCHEZ.—En la sesion anterior dije que en mi concepto el Presidente de la Corte Suprema debia gozar de la asignacion de 6,000 ps. i no 5,500 que fija la presente lei. Hago, pues indicacion con tal objeto.

Votada la indicacion fué desechada por 10 votos contra 1, pues se abstuviéron de votar los señores Cerda i Valenzuela.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Sé que los Relatores de la Suprema Corte, no estan contentos con la iguala en sueldo que se les hace creyéndola una injusticia a causa de los trabajos que ellos desempeñan. Realmente parece haber alguna diferencia siendo que casi siempre versan los de estos en causas engorrosas como criminales i de hacienda. Atendiendo al rango i a sus trabajos yo aumentaria cien pesos a la asignacion que se le fija.

EL SEÑOR CERDA.—No veo motivo para igualar en sueldos a los Relatores de la Corte Suprema con los de la de Apelaciones de Santiago, pues como se ha dicho los trabajos de aquellos son superiores a los de esta consistiendo casi siempre en causas criminales i de hacienda i una que otra de pago. Con el sueldo que se les fija los creia bien dotados, pero si se quiere désenles cien pesos mas.

Consultada la Sala, fué aprobada la indicacion con un voto en contra. Se aprobó el artículo i los siguientes quedando terminado el proyecto.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 6.º ORDINARIA EN 17 DE JUNIO DE 1857.

Se abrió a la 4 ³/₄ de la tarde i se levantó a las 3.

Presidencia del señor Barriga.

Asistieron 42 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Lectura de un oficio del Gobierno.—Segunda Lectura de dos mociones.—Lectura de un informe de la Comision de Elecciones.—Id de una solicitud particular.—Indicacion del señor Presidente, la cual es aprobada.—Indicacion del señor Matta.—Descusion particular del proyecto sobre habilitacion de edad.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio del Gobierno en que se comunica haber mandado entregar por la Tesorería Jeneral los 500 pesos pedidos por esta Cámara para gastos de secretaría, se mandó archivar.

Dióse despues segunda lectura a las dos mociones presentadas por los señores Guzman i Valenzuela (don Ciriaco); la 1.ª sobre la creacion de un juzgado de letras en la cabecera del departamento de Quillota, i la 2.ª sobre asignar 2,000 pesos a la Municipalidad de Rancagua de las entradas percibidas por derechos de pontazgo en el rio Cachapoal. Aquella se mandó pasar a la Comision de Justicia; i la última a la de Hacienda.

Se leyó en seguida un informe de la Comision de Elecciones, aprobando los poderes de los señores Diputados propietarios Gallo (don Tomas) por Copiapó i Caldera, Herrera (don Juan) por Elqui, i Concha (don Melchor) por Melipilla; i los de los señores suplentes Ovalle, Errázuriz (don Pedro) por la Ligua, i Pérez (don Juan José) por Casa-Blanca. Quedó en tabla.

Por último, se dió cuenta de una solicitud del ex-capitan don Joaquin Oliva en que pide por gracia su rehabilitacion en el goce de la pension de retiro que ántes tenia. Patrocinada por el señor Vergara (don Eujenio), pasó en informe a la Comision Militar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La Cámara puede ocuparse, ántes de pasar a la órden del dia, del informe de la Comision de Elecciones de que acaba de darse cuenta. Si no hai algun señor Diputado que se oponga, se considerarán desde luego los poderes a que se refiere ese informe.

Puestos a discusion estos poderes, por el consentimiento tácito de la Sala, fueron aprobados por unanimidad en jeneral i particular.

EL SEÑOR MATA.—Hace algunos dias que tuve el honor de presentar a la Cámara, en union del señor Alfonso, un proyecto sobre contestacion al Mensaje del Presidente de la República. Este proyecto ha pasado a comision, i como él es tan sencillo i no se necesita de mucho tiempo para rendir el informe, pido que se tome desde luego en consideracion, ahorrando ese trámite, porque temo que este esunto pueda tener el retardo con que suelen despacharse por Comision las solicitudes particulares.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se recomendará a la Comision el pronto despacho del informe a que se ha referido el señor Diputado.

Se puso en discusion el art. 1.º del proyecto de lei sobre habilitacion de edad, reformado por la Cámara de Senadores.

EL SEÑOR REYES.—Segun la lejislacion actual, el menor que solicita habilitacion de edad tiene que dirijirse al Presidente de la República, i por el artículo que se discute, esta atribucion está cometida al juez de primera instancia. Por regla jeneral, los menores no pueden presentarse en juicio sino por medio de sus curadores. Yo desearia saber del autor de este proyecto, si esta presentacion pueden los menores hacerla por sí o si será necesario el conocimiento previo de sus curadores.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Yo creo innecesario el esclarecimiento indicado por el señor Diputado que deja la palabra, desde que el art. 4.º lo hace conocer cuando dice: *el curador i el defensor de menores concurrirán siempre, etc.* Por consiguiente, dejando el artículo tal como está, me parece que no dará lugar a duda ninguna.

EL SEÑOR REYES.—Es cierto que el artículo 4.º de la lei dispone lo que acaba de esponer el señor Ministro, pero para evitar que mas tarde pueda suscitarse cuestiones de nulidad, hago indicacion para que despues de la palabra *presentará*, de que usa el artículo, se pongan estas otras, *por sí*. De esta manera se consulta mejor la claridad conveniente que debe tener toda lei.

EL SEÑOR VERGARA (don Eujenio).—Verdad es que los menores no pueden parecer en juicio sino por medio de sus curadores; pero esta regla tiene sus escepciones, i no es por consiguiente de un carácter tan invariable. Por ejemplo, en los juicios contradictorios o cuando el menor quiere nombrar curador. El caso a que se refiere el artículo de que se trata es de la misma naturaleza que el de los ejemplos que he propuesto; i si en aquellos tiene el menor el derecho de presentarse por sí, no veo que a los ojos de un mediano sentido comun, deba entenderse que la lei lo somete en todo caso al V.º B.º de su curador. Creo pues innecesaria la agregacion indicada por el señor Diputado.

EL SEÑOR REYES.—La Cámara supondrá que cuando hize alusion a las leyes vijentes, no me eran desconocidas sus disposiciones a este respecto; yo no he dicho que esas disposiciones sean inflexibles i sin escepcion. La tienen, es verdad; pero desearia que se me citase una sola lei en que se autorize al menor para concurrir por sí a la autoridad judicial. En el Código Civil se dispone que cuando el curador no cumple debidamente con el cargo que le está confiado de velar por el bien de su pupilo, pueda este ocurrir al defensor de menores para parecer en juicio. En el caso presente podria entenderse lo mismo; pero creo mas acertado introducir la agregacion que he propuesto, pues aunque ella sea redundante, sehará sin duda, mas clara la lei.

Votado el artículo con la reforma indicada por el señor Reyes, resultaron 21 votos por la afirmativa i otros tantos por la negativa, dejándose por con-